



## DESCRIPCIÓN

- Superficie
- Altitud
- Nomenclátor
- Población total, por sexo y por edad
- Población estacional (ETCA)
- Población residente en el extranjero
- Población según el lugar de nacimiento y la residencia
- Población según la nacionalidad y el sexo
- Población extranjera por sexo y por edad
- Población según el conocimiento del catalán
- Población según el nivel de instrucción
- Hogar
- Nacimientos
- Defunciones
- Movimiento migratorio
- Proyecciones
- Equipamientos culturales
- Equipamientos deportivos
- Residuos
- Sanidad
- Educación
- Asistencial
- Seguridad ciudadana
- Viviendas, edificios y locales
- Catastro
- Empresas (RGSS), asalariados y autónomos
- Censo agrario
- Viviendas en construcción
- Turismo (oferta y demanda)
- Parque de automóviles



- Entidades financieras
- Presupuestos municipales
- Renta familiar disponible
- Producto interior bruto
- Impuesto sobre la renta (IRPF)
- Impuesto sobre bienes inmuebles
- Población activa local registrada
- Paro registrado
- Beneficiarios de prestaciones por desempleo
- Contratación registrada
- Población en relación con la actividad
- Movilidad espacial de la población
- Encuesta de población activa (EPA)



#### ▪ **Superficie**

Es la extensión de territorio, medida en kilómetros cuadrados, que hay dentro de los límites administrativos de un determinado municipio. Se incluyen también los enclaves que algunos de los municipios tienen situados dentro de los límites de otro. Los datos del ámbito municipal están extraídos de la Base de límites municipales y comarcales a escala 1:50.000 del ICC, establecida a partir de la interpretación de la documentación vigente (actas y cuadernos de campo). Los valores resultantes se han obtenido a partir del cálculo de la superficie de cada polígono municipal.

*Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña (Idescat) a partir de datos del Instituto Cartográfico de Catalunya (ICC)*

#### ▪ **Altitud**

Es la distancia en altura, medida en metros, que hay desde el nivel del mar (fijado en Alicante), hasta el núcleo capital de un determinado municipio.

*Fuente: Idescat a partir de datos del ICC*

#### ▪ **Nomenclátor**

Relación detallada de las entidades y núcleos de población de cada municipio, con una actualización anual de estos y de la población correspondiente a partir del Padrón municipal de habitantes a 1 de enero de cada año. Son conceptos que corresponden a la división geográfica del territorio municipal. Esta división territorial es independiente de la administrativa.

##### - Entidad singular de población

Es cualquier área habitable del término municipal, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada, y que es conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión. Un área se considera habitable cuando hay viviendas habitadas o en condiciones de serlo. Un área se considera claramente diferenciada cuando las edificaciones y viviendas que le pertenecen pueden ser perfectamente identificadas sobre el terreno y su conjunto es conocido por una denominación. En consecuencia, las urbanizaciones y zonas residenciales de temporada pueden tener carácter de entidades singulares de población, aunque solo estén habitadas en algunos periodos del año. Ninguna vivienda puede pertenecer simultáneamente a dos o más entidades singulares. Un municipio puede constar de una o varias entidades singulares de población. Si en un municipio no hay áreas habitables claramente diferenciadas, el municipio se considera de entidad única.

##### - Núcleos de población y diseminados

Se considera núcleo de población un conjunto de como mínimo 10 edificaciones que formen calles, plazas y otras vías urbanas. Como excepción, el número de edificaciones puede ser inferior a diez, siempre que la población que habita en este sea superior a los cincuenta habitantes. Se incluyen dentro del núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, estén a una distancia



de menos de 200 metros de los límites exteriores del conjunto, si bien en la determinación de esta distancia tienen que excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes.

Las edificaciones o viviendas de una entidad singular de población que no se puedan incluir dentro del concepto de núcleo se consideran diseminados.

Una entidad singular de población puede tener uno o varios núcleos, o incluso ninguno, si está toda diseminada.

Ninguna vivienda puede pertenecer simultáneamente a dos o más núcleos, o a un núcleo y a un diseminado.

*Fuente: web del INE*

#### ▪ **Población total, por sexo y por edad**

El recuento de la población y la clasificación por sexo y edad representado en el Xifra proviene por una parte de los censos de población (1991 y 2001), y por la otra, de la Encuesta padronal de 1996, con un desglose por edad en ambos. A partir de 1996, en que se pone en marcha el funcionamiento del padrón continuo, las cifras oficiales de población de los municipios se obtienen anualmente con fecha de referencia 1 de enero de cada año, salvo en 1997, año en el que por razones técnicas no se realizó. Así, se dispone de la población por sexo y edad anualmente, pero en este caso (Padrón continuo) el desglose por edad es quinquenal.

*Fuente: Idescat, Padrón continuo*

#### ▪ **Población estacional (ETCA)**

El conocimiento de la población flotante permite saber el número de personas por día que hay en un municipio de media anual. El cálculo de la población estacional se realiza básicamente a partir de la información que proporcionan los censos de población; las estadísticas sobre turismo, que son encuestas en la población que facilitan información sobre el comportamiento turístico de los catalanes, españoles y extranjeros; la oferta municipal de alojamiento y casas de colonias, y las estimaciones postcensales de población. Vista la complejidad de estimar para todos los municipios la movilidad no obligada que no pernocta, esta no ha sido considerada. La Estadística de población se ha utilizado con respecto a la movilidad obligada por razones de trabajo y estudio. Se ofrecen los resultados diferenciando: población no residente presente, población residente no presente, población estacional y población total. Estos conceptos se ofrecen en una unidad de medida que tiene en cuenta el número de personas a tiempo completo al año (365 días). Esta medida es la «población equivalente a tiempo completo por año» (ETCA). Se define la población estacional ETCA como la diferencia entre las entradas de población no residente menos las salidas de la población residente. Se considera población total ETCA a los vecinos residentes de aquel territorio más la población estacional. El ámbito geográfico de las estimaciones son los municipios de más de 5.000 habitantes y el resto de las capitales comarcales.

*Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña (Idescat)*

▪ **Población residente en el extranjero**

El padrón de habitantes residentes en el extranjero es el registro administrativo en el que constan las personas que viven habitualmente en el extranjero y que tienen la nacionalidad española, sea esta su única nacionalidad o no. Además, el último municipio en el cual han estado o están inscritas es cualquiera de los que hay en Cataluña. El objetivo de este padrón es obtener tabulaciones del número y las características básicas de los catalanes residentes en el exterior a partir de una explotación inicial del padrón de españoles residentes en el extranjero entre las personas que se han inscrito por última vez en un municipio de Cataluña. La fecha de referencia es el 1 de enero de cada año.

La población residente en el extranjero se constituye con los datos existentes en el Registro de Matrícula de cada oficina consular o sección consular de las misiones diplomáticas.

*Fuente: Idescat*

▪ **Población según el lugar de nacimiento y residencia**

A partir de 1996, en que se pone en marcha el funcionamiento del Padrón continuo, las cifras oficiales de población de los municipios se obtienen anualmente con fecha de referencia 1 de enero de cada año, excepto en el año 1997, en el que por razones técnicas no se realizó. Así, desde 1998, del padrón continuo se obtiene la población según el lugar de nacimiento y residencia, que relaciona la residencia de los habitantes por sexo de un municipio con su lugar de nacimiento por categorías:

- Misma CA. Misma provincia. Mismo municipio: nacidos en el mismo municipio
- Misma CA. Misma provincia. Diferente municipio: nacidos en otro municipio de la provincia
- Misma CA. Misma provincia: nacidos en la provincia de Girona
- Misma CA. Diferente provincia: nacidos en las provincias de Tarragona, Lleida o Girona
- Misma comunidad autónoma: nacidos en Cataluña
- Diferente comunidad autónoma: nacidos fuera de Cataluña, en el resto del Estado español
- Nacidos en el extranjero

*Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña (Idescat), Padrón continuo*

▪ **Población según la nacionalidad y el sexo**

A partir de 1996, en que se pone en marcha el funcionamiento del Padrón continuo, las cifras oficiales de población de los municipios se obtienen anualmente con fecha de referencia 1 de enero de cada año, excepto en 1997, año en que por razones técnicas no se realizó. Así, desde 1998 del Padrón continuo se obtiene la población por nacionalidad y sexo, pero únicamente por países de la Unión Europea o por continentes. Sin embargo, a partir del año 2000 se ofrecen datos para todos los países de procedencia que hay en un mismo municipio, a partir de una explotación desde el Idescat.

Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña (Idescat), Padrón continuo

▪ **Población extranjera por sexo y edad**

A partir de 1996, año en que se pone en marcha el funcionamiento del Padrón continuo, las cifras oficiales de población de los municipios se obtienen anualmente con fecha de referencia 1 de enero de cada año, excepto en 1997, año en que por razones técnicas no se realizó. Así, desde 2002, del Padrón continuo se obtiene la población extranjera por grandes grupos de edad.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE), Padrón continuo

▪ **Población según el conocimiento del catalán**

Los datos indicados corresponden a la población a partir de dos años. No se incluye la población menor de dos años porque de ese grupo no se puede hablar, en sentido estricto, de *comprensión* de una lengua. Los conceptos son los siguientes:

- Una persona entiende el catalán cuando es capaz de comprender una conversación sobre un tema corriente en catalán.
- Una persona sabe leer en catalán cuando es capaz de leer textos corrientes como anuncios, noticias de diario, etc.
- Una persona sabe hablar en catalán cuando es capaz de mantener una conversación en catalán sobre un tema corriente.
- Una persona sabe escribir en catalán cuando es capaz de redactar notas, postales, etc. con corrección suficiente, aunque no sea total.

Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña (Idescat)

▪ **Población según el nivel de instrucción**

El nivel de instrucción se refiere al nivel de estudios más alto alcanzado por la persona, estudie o no en la fecha de referencia. Esta información se recogió para los años 1981, 1986, 1991, 1996 y 2001, aunque en este caso solo aparecen datos de 1996 y 2001.

- No sabe leer o escribir, o tiene dificultades para hacerlo. Comprende a las personas que no son capaces de leer o escribir una breve y sencilla exposición de hechos relativos a su día a día; las personas que solo saben leer o escribir una breve y sencilla exposición de hechos relativos a su vida cotidiana, y las personas que solo saben leer y firmar.
- Primaria incompleta. Comprende a los escolares que no hayan acabado los cinco primeros cursos de EGB y todos los que cursan EGB y son menores de once años. También están incluidas las personas que, aunque ya no son escolares, hayan alcanzado en sus estudios un nivel inferior al certificado de estudios primarios, escolarización o equivalente.
- Primaria o EGB, primera etapa completa. Supone haber cursado los cinco primeros cursos de EGB —hace falta una edad mínima de once años— o bien haber obtenido el certificado de estudios primarios o de escolarización.



- Formación profesional primer grado u oficialía. Comprende a las personas que están en posesión del título de técnico auxiliar, que corresponde a los estudios de 1º grado de formación profesional, y también a los que han cursado estudios de oficialía industrial.
- Formación profesional de segundo grado o maestría. Se incluyen las personas que están en posesión del título de técnico especialista, que corresponde a los estudios de 2º grado de formación profesional, y también los que tienen el nivel de maestría industrial.
- Bachillerato elemental o EGB, segunda etapa completa. Incluye a las personas que han completado los ocho cursos de EGB —edad mínima de catorce años— o hayan obtenido el nivel de graduado escolar. Se incluyen también las personas que tengan como nivel de estudios más elevado el antiguo bachillerato elemental. A esta tipología el año se añade la ESO.
- Título de grado medio. Titulaciones de carreras universitarias con una duración inferior a cinco cursos o antiguos titulados de grado medio: peritos, aparejadores, etc.
- Título superior. Título obtenido en una facultad, escuela técnica superior o equivalente que corresponda a una carrera de cinco cursos o más.

*Fuente: Idescat, Encuesta padronal 1996 y censos 2001 y 2011*

#### ▪ **Hogar**

Grupo de personas (una o más) que residen en la misma vivienda familiar y que comparten algunos gastos en común. A diferencia del concepto de familia, no necesariamente tienen que estar vinculadas por parentesco.

*Fuente: Idescat, Encuesta padronal 1996 y censos 2001 y 2011*

#### ▪ **Nacimientos**

Los flujos de población se refieren a las modificaciones anuales de las cifras de población de un ámbito territorial. En estos influyen tanto los cambios por el movimiento natural de la población —nacimientos, defunciones y matrimonios— como por los movimientos migratorios —inmigración y emigración.

En este caso, los datos de nacimientos que recoge el banco de datos de estadísticas municipales y comarcales del Instituto de Estadística de Cataluña provienen de los registros civiles y se basan en las declaraciones hechas por los mismos ciudadanos en el momento de la inscripción de un hecho en el registro, lo que supone formalizar un boletín estadístico de parto. La verificación de contenidos y calidad de los boletines se hace mediante una depuración continuada de la información que contienen.

Según la clasificación internacional de enfermedades (9ª revisión), se entiende por *nacido vivo* la expulsión o la extracción completa del cuerpo de la madre del producto de la concepción —con independencia de la duración del periodo de gestación— que, después de esta separación, respira o manifiesta cualquier otro signo de vida, como pueden ser latidos del corazón, pulsaciones del cordón umbilical o contracciones efectivas de algún músculo sometido a la acción de la voluntad,



se le haya cortado o no el cordón umbilical. Todo el producto de un parto así se considera un *nacido vivo*. La mayor parte de las tablas sobre natalidad se refieren al municipio de residencia de la madre, que es la variable más significativa, por encima del lugar de inscripción del nacido, ya que la mayoría de los nacimientos tienen lugar en centros sanitarios localizados en municipios que pueden ser diferentes del de residencia.

*Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña, Registro Civil*

#### ▪ **Defunciones**

Los flujos de población se refieren a las modificaciones anuales de las cifras de población de un ámbito territorial. En estos influyen tanto los cambios por el movimiento natural de la población — nacimientos, defunciones y matrimonios— como por los movimientos migratorios —inmigración y emigración.

En este caso, los datos de defunciones que recoge el banco de datos de estadísticas municipales y comarcales del Instituto de Estadística de Cataluña provienen de los registros civiles y se basan en las declaraciones hechas por los mismos ciudadanos en el momento de la inscripción de un hecho en el registro, lo que supone formalizar un boletín estadístico de defunción. La verificación de contenidos y calidad de los boletines se hace mediante una depuración continuada de la información que contienen.

Se considera defunción la muerte de toda persona nacida con vida. Hasta 1974 se consideraba defunción la muerte de una persona con más de 24 horas de vida. La mayor parte de las tablas se refieren al municipio de residencia del difunto, que es la variable más significativa, por delante del lugar de inscripción, ya que la mayoría de las defunciones tienen lugar en centros sanitarios localizados en municipios que pueden ser diferentes al de residencia.

*Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña, Registro Civil*

#### ▪ **Movimiento migratorio**

Los flujos de población se refieren a las modificaciones anuales de las cifras de población de un ámbito territorial. En ellos influyen tanto los cambios por el movimiento natural de la población — nacimientos, defunciones y matrimonios— como por los movimientos migratorios —inmigración y emigración.

En este caso, el movimiento migratorio se refiere al desplazamiento de una persona producido por un cambio de residencia. La información contenida comprende tan solo los cambios de residencia intermunicipales y, por lo tanto, se excluyen de esta los cambios de residencia dentro de un mismo municipio; además, no existen datos de los residentes que emigran al exterior.

Las definiciones básicas utilizadas son las siguientes:

- Inmigración interna: altas registradas en el padrón municipal de habitantes durante un año determinado, por cambio de residencia desde otro municipio de Cataluña o del resto del Estado.
- Emigración interna: bajas registradas en el padrón municipal de habitantes durante un determinado año por cambio de residencia en otro municipio de Cataluña o del resto del Estado.
- Inmigración exterior: cambio de residencia cuando el municipio de procedencia es el extranjero y el de destino es cualquiera de los municipios de Cataluña. La inmigración externa incluye tanto la





llegada de personas de nacionalidad española como extranjera que proceden del extranjero. Las cifras de inmigración exterior proceden exclusivamente de los boletines de variaciones residenciales que recogen las altas municipales de población procedente del extranjero. Se excluyen de estas las inclusiones por omisión en los padrones de habitantes que comprenden una fracción importante de población de nacionalidad extranjera.

- Emigración exterior: cambio de residencia cuando el municipio de destino es el extranjero y el de procedencia es cualquiera de los municipios de Cataluña. La emigración exterior incluye la salida de personas de nacionalidad tanto española como extranjera. La serie de emigración exterior se inicia el año 2005, año en el que los datos, después de analizarlos, empiezan a tener consistencia, aunque presentan un elevado número de casos en los que no consta la variable del país de destino. A partir de 2006 se incluyen en ellas las bajas por caducidad. Estas bajas se incorporan como consecuencia de la modificación legislativa introducida por la Ley Orgánica 14/2003 de extranjería en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente tienen la obligación de renovar la inscripción padronal cada dos años. Si no la renuevan, los ayuntamientos tienen que declarar la caducidad de la inscripción.

*Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña*

#### ▪ Proyecciones

A partir de los datos demográficos más recientes (censo de población, movimiento natural y movimiento migratorio) y de acuerdo con diferentes hipótesis de carácter demográfico, el Idescat elabora una serie de productos estadísticos que pertenecen a la categoría de Proyecciones de población. Las Proyecciones de población tienen como objetivo describir la posible evolución futura de la población, tanto sus efectivos totales como su clasificación por diferentes variables. Dentro del programa XIFRA se muestra tan solo una parte de estas proyecciones de la población comarcal: según el sexo y la edad quinquenal, y según el sexo y el escenario. Y la suma total representa la provincia de Girona.

*Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña*

#### ▪ Equipamientos culturales

En este apartado se agrupan datos relativos a algunos aspectos de la infraestructura cultural, como los archivos, museos, salas de cine, bibliotecas, teatros y auditorios.

- Archivo: archivos con fondos históricos, en los que hay un responsable efectivo y que tienen ordenados y reglamentados el acceso y la consulta del fondo al servicio de los investigadores, sea cual sea su dependencia administrativa, excepto los archivos privados, cuya utilización no está permitida al público ni siquiera en condiciones especiales. No se incluyen en esta definición: los archivos administrativos de la Generalitat correspondientes a los departamentos, servicios territoriales, organismos autónomos y empresas públicas, y los archivos administrativos municipales que no contienen fondos



- Museo y colección: son instituciones permanentes, sin finalidad de lucro, abiertas al público, que reúnen un conjunto de bienes culturales muebles e inmuebles, los conservan, los documentan y estudian, los exhiben y los difunden.
- Salas de cine en activo: aquellas salas que han proyectado obras cinematográficas en el transcurso del año. Recuento de número de pantallas por sala de cine.
- Teatros y auditorios de Cataluña: espacios con un aforo definido, con las condiciones técnicas necesarias para la representación de obras escénicas o recitales musicales, que durante el año han llevado a cabo más de 5 representaciones de teatro o música. No se incluye en esta definición la programación de carácter *amateur*.

Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña

#### ▪ **Equipamientos deportivos**

En este apartado se agrupan datos relativos a algunos aspectos de la infraestructura deportiva que corresponden a la información del Censo de equipamientos deportivos de Cataluña, y se clasifican en:

- Pabellones
- Pistas polideportivas
- Campos polideportivos
- Salas deportivas
- Frontones
- Pistas de tenis
- Pistas de *squash*
- Pistas de pádel
- Piscinas al aire libre
- Piscinas cubiertas
- Pistas de atletismo
- Pistas de petanca
- Espacios singulares
- Otros espacios

Fuente: Idescat, Consejo Catalán del Deporte

#### ▪ **Residuos**

Residuos municipales domiciliarios: cantidad en toneladas de los residuos de recogida selectiva y de deshecho que generan los domicilios y los comercios de cada municipio.

- La recogida selectiva incluye: vidrio, papel y cartón, envases ligeros, materia orgánica, residuos voluminosos, poda y jardinería, otros residuos valorizables y deshecho.
- El residuo de deshecho es la basura que se deposita en los contenedores ordinarios y que se lleva a los vertederos o las incineradoras.

Residuos industriales: la estadística de residuos industriales se basa en la declaración anual de residuos que cumplimentan las industrias de cada municipio. Se clasifican en peligrosos y no peligrosos, y también aparecen los datos del número de empresas que los declaran.

*Fuente: ARC, Departamento de Territorio y Sostenibilidad*

#### ▪ **Sanidad**

La información sobre el sector sanitario que se ofrece se basa en las estadísticas elaboradas por el Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalitat de Cataluña y se refiere fundamentalmente a aspectos de la infraestructura del sistema sanitario, es decir, a centros y camas hospitalarios, farmacias, etc.

- Oficinas de farmacia: son los establecimientos sanitarios donde se ejercen funciones, actividades y servicios asistenciales farmacéuticos y también de salud pública en los casos y circunstancias establecidos o que se dictaminen. Todas pertenecen al sector privado. No se incluyen las farmacias hospitalarias.
  
- Centros y camas hospitalarios: se entiende por centro hospitalario aquel que da un servicio permanente con atención médica y de enfermería, y está provisto de camas para ingreso con atención continuada
  - Camas de agudos: se incluyen en estas las camas de hospitales generales y de hospitales especializados: quirúrgicos, maternidades, pediátricos y otros monográficos dedicados a nefrología, oftalmología, reumatología, etc.). No se incluyen en esta categoría, por lo tanto, las camas destinadas a crónicos o a pacientes de larga estancia. A partir de 1987 se sacan las camas de psiquiatría de los hospitales generales, que se contabilizan en las camas de psiquiatría.
  - Camas de psiquiatría: se incluyen las camas de hospitales psiquiátricos y las camas de psiquiatría de los hospitales generales.
  - Camas de larga estancia: se clasifican en camas de crónicos y camas de residencia asistida.
    - Camas de crónicos: camas residenciales destinadas a prestar asistencia a aquellos pacientes que no necesitan la aplicación de los medios diagnósticos y terapéuticos de un hospital de agudos, independientemente de su edad, pero que necesitan controles médicos y farmacológicos diversos, continuados y permanentes, que no pueden ser suministrados en su domicilio. Se incluyen en este grupo las camas de los hospitales geriátricos de larga estancia, sanatorios antituberculosos, otros centros (asistencia a parapléjicos, enfermos psicopáticos, crónicos e incurables, recuperación, etc.).
    - Camas de residencia asistida: cama residenciales sustitutorias del hogar que se destinan a acoger a personas de más de 60 años o a otros colectivos de edad inferior que no son objeto de una regulación específica y que presentan, además de carencias sociales, problemas sanitarios no agudos, con un grado de patología que requiere



tratamientos preventivos y/o rehabilitación permanente, así como control médico y farmacológico continuado.

*Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña a partir de datos del Departamento de Sanidad*

## ▪ **Educación**

### **Centros, grupos y alumnado**

Los datos indicados corresponden a diferentes ciclos educativos, en concreto:

- Educación infantil de primer y segundo ciclo
- Educación primaria
- Educación secundaria obligatoria (ESO)
- Bachillerato
- Ciclos de formación profesional de grado medio
- Ciclos de formación profesional de grado superior
- Formación de personas adultas
- Escuelas de música

Los datos se presentan para cada curso y ciclo según el sector de titularidad del centro e incluyen los centros que hay en el municipio, los grupos o unidades totales y el alumnado que asiste a ellos.

### **Alumnado de 1r ciclo de infantil por edad**

El primer ciclo de educación infantil es una etapa educativa no obligatoria que se ofrece des de los ayuntamientos en un porcentaje importante.

Los datos que se presentan muestran el número de niños de cada edad que asisten a los centros según la titularidad del centro. Los datos correspondientes al sector público incluyen tanto los jardines de infancia municipales como los jardines de infancia del Departamento de Enseñanza.

### **Alumnado de postobligatoria por edad**

La educación postobligatoria incluye:

- Bachillerato
- Ciclos de formación profesional de grado medio
- Ciclos de formación profesional de grado superior

El dato de población que cursa estos estudios está directamente relacionado con uno de los indicadores incluidos en la Estrategia Europa 2020. En concreto, con el abandono escolar prematuro, que se define como el porcentaje de personas de 18 a 24 años que no han completado la educación secundaria postobligatoria y no ha realizado ningún tipo de estudios o de formación durante las últimas cuatro semanas. El objetivo en el caso del Estado español es alcanzar un máximo del 15 de abandono, y un 10 en el caso de la Unión Europea (28 países).

### **Profesores por tipo de enseñanza**

Los datos corresponden al profesorado en diferentes ciclos educativos, en concreto:

- Educación infantil de primer ciclo



- Educación infantil de segundo ciclo y primaria
- Educación secundaria (incluye ESO, bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior)
- Educación especial

Los datos se presentan para cada curso según el sector de titularidad del centro.

*Fuente: Estadísticas del Departamento de Enseñanza*

#### ▪ **Asistencial**

En este apartado se incluyen estadísticas claramente vinculadas al concepto de bienestar social:

- Plazas en residencias para personas mayores: esta tabla presenta datos sobre el número de plazas de los centros que ofrecen servicios de acogida residencial de carácter permanente o temporal para personas mayores. Estos servicios adoptan dos modalidades: servicios de hogar residencia y servicios de residencia asistida. Los primeros están dirigidos a personas mayores con un grado de autonomía suficiente para realizar las actividades de la vida diaria, que requieren determinado nivel de organización y de ayuda personal. Los segundos, de asistencia integral, van dirigidos a personas mayores que no tienen un grado de autonomía suficiente para realizar las actividades de la vida diaria, que necesitan atención y supervisión constantes, y que tienen unas circunstancias sociofamiliares que requieren la sustitución de su hogar. No se incluyen en este grupo los centros de asistencia sociosanitaria.
- Centros de día para personas mayores: centros que ofrecen servicios de acogida diurna y de asistencia a la actividad de la vida diaria para personas mayores con dependencias. Estos servicios se pueden prestar en un establecimiento específico o bien como servicios integrados en los espacios asistenciales generales y en el programa funcional de actividades diurnas de una residencia. Los destinatarios son personas mayores que necesitan organización, supervisión y asistencia técnica en el desarrollo de las actividades de la vida diaria, y que completan su atención en su entorno social y familiar.
- Centros ocupacionales para personas con discapacidad: servicios dirigidos a personas con discapacidad en edad laboral y que no hayan podido alcanzar su integración en el ámbito laboral, que les ofrecen una atención diurna de tipo rehabilitador a fin de que puedan alcanzar, dentro de las posibilidades de cada usuario, la máxima integración. Estos servicios adoptan dos modalidades: servicios de terapia ocupacional y servicios ocupacionales de inserción. Mientras que en los primeros se acentúa la función terapéutica, en los segundos tienen más importancia las actividades prelaborales.
- Pensiones no contributivas de la Seguridad Social. Existen dos modalidades: la de jubilación y la de invalidez. Acceden a la de jubilación las personas que han cumplido 65 años, mientras que reciben las de invalidez las personas mayores de 18 años que presentan una discapacidad superior al 65 %.
- Pensiones asistenciales por vejez y enfermedad: proceden de las anteriores pensiones del Fondo Nacional de Asistencia Social, que se transformaron en el año 1981, y que fueron



transferidas a la Generalitat, que encomendó su gestión del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales. La concesión de estas prestaciones, que no admite nuevos beneficiarios desde el momento de la implantación de las pensiones no contributivas, estaba sujeta a la restricción de ingresos, a la edad y el grado de invalidez.

*Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña a partir de datos del Departamento de Bienestar y Familia*

#### ▪ **Seguridad ciudadana:**

La información estadística municipal de seguridad ciudadana se refiere a la plantilla orgánica de la Policía Local. A partir de 2010, las cifras se refieren a efectivos, no en la plantilla orgánica. Las graduaciones son las siguientes:

- agentes
- cabos
- sargentos
- subinspectores
- inspectores
- intendentes
- intendentes mayores
- superintendentes

*Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña*

#### ▪ **Viviendas, edificios y locales**

##### **Censo de viviendas**

El conocimiento del número de viviendas y sus características se realiza a través de los censos de viviendas, que se llevan a cabo cada diez años junto con los correspondientes censos de población. El objetivo básico del Censo de viviendas es determinar el número y las características de las viviendas existentes en la fecha censal de 1 de marzo para los años 1981, 1991 y de 1 de noviembre para el 2001. Se presentan dos tipos de tablas: la distribución de las viviendas según su tipología y las características de las viviendas principales, tanto por recuentos de frecuencias como por tablas cruzadas de las diferentes características.

Al intentar describir las características y los servicios de los que dispone la población en sus viviendas, es natural centrar los esfuerzos en las viviendas principales, ya que es en estas donde reside la mayor parte de la población. Cuando las viviendas principales están ubicadas en edificios, hay ciertas características del edificio que afectan a las viviendas, como el número de viviendas del edificio o el año de construcción. El resto de las tablas se refieren a las características básicas de la vivienda: régimen de tenencia, superficie útil, número de habitaciones e instalaciones y servicios. Con respecto a estas últimas características, el año 2001 solo se preguntaba por la calefacción y la refrigeración.



No se incluyen en este grupo las viviendas en construcción, excepto las que ya estaban habitadas o están pendientes de pequeños detalles, ni las que han sido declaradas en ruina. En el año 2001 solo se recoge información para las viviendas principales.

En el año 2001 se incluye un nuevo bloque de información bajo el título de «Datos de los hogares».

### **Censo de edificios**

Los censos de edificios se llevan a cabo cada diez años, y tienen como objetivo básico determinar el número y la distribución geográfica de los edificios existentes. Establecen su tipología básica, de manera que se puedan diferenciar los que se destinan exclusiva o principalmente a vivienda familiar del resto de edificios. La información que se ofrece en las tablas proviene de los censos de 1980, de 1990 y de 2001, con fecha de referencia de 15 de octubre los dos primeros y 1 de noviembre el tercero.

Se incluyen todos los edificios acabados, además de aquellos que en la fecha de referencia estaban en construcción y se habían cubierto de aguas, es decir, los que, después de haber finalizado su estructura general, tenían cubierto el último piso sin haber levantado ningún tabique ni haber realizado las instalaciones interiores. Quedan excluidos de este grupo los edificios siguientes:

- los que se están derribando o están vacíos porque se encuentran en ruina
- los destinados exclusivamente a la producción agraria.

### **Censo de locales**

Los locales se clasifican según su actividad y tipología. En el año 2001 se incorpora información sobre locales procedente de la operación del Censo de edificios.

*Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña*

### ▪ **Catastro**

El Catastro inmobiliario es un registro administrativo dependiente del Estado en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales.

El concepto actual de catastro se basa en tres finalidades:

- Ofrecer una base para el planeamiento urbano y rural.
- Calcular la suma de las contribuciones (por ejemplo, el impuesto inmobiliario).
- Guardar la seguridad jurídica del derecho de propiedad por medio de la aprobación y el archivo de las medidas, que son la base de las escrituras de translación y dominio.

El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

Se entiende por *suelo de naturaleza urbana* el que está clasificado por el planeamiento urbanístico como urbano, los terrenos que tengan la consideración de urbanizables según el planeamiento urbanístico y que estén incluidos en sectores, así como el resto del suelo clasificado como urbanizable a partir del momento de la aprobación del instrumento urbanístico que lo desarrolle, y aquel que reúna las características contenidas en el artículo 8 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones. Tienen la misma consideración aquellos suelos en los que

se puedan ejercer facultades urbanísticas equivalentes a las anteriores según la legislación autonómica. Se exceptúa de la consideración de suelo de naturaleza urbana el que integre los bienes inmuebles de características especiales.

Se entiende por *suelo de naturaleza rústica* el que no sea de naturaleza urbana, de conformidad con lo que dispone el apartado anterior, ni esté integrado en un bien inmueble de características especiales. El valor catastral es el que se determina objetivamente para cada bien inmueble a partir de los datos que constan en el Catastro inmobiliario, y está integrado por el valor catastral del suelo y el valor catastral de las construcciones.

*Fuente: web del Catastro*

▪ **Empresas (RGSS), asalariados y autónomos**

**Empresas:** centros de cotización inscritos en el Registro General de la Seguridad Social (RGSS) con un trabajador asalariado o más dentro del Régimen General de la Seguridad Social y el Régimen Especial de la Minería del Carbón.

**Asalariados:** trabajadores por cuenta ajena inscritos en el Registro General de la Seguridad Social (RGSS) con afiliación al Régimen General de la Seguridad Social y al Régimen Especial de la Minería del Carbón.

**Autónomos:** trabajadores por cuenta propia inscritos en el Registro General de la Seguridad Social (RGSS) con afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

*Fuente: Generalitat de Catalunya, Departamento de Trabajo, a partir de datos del Registro General de la Seguridad Social (RGSS).*

▪ **Censo agrario**

El Censo agrario es una operación estadística periódica y de carácter exhaustivo para recoger, elaborar y publicar información para conocer la estructura del sector agrario con referencia a un momento determinado y tomando como base de la información la explotación agraria.

- **Agricultura**

*Número de explotaciones y superficie censada*

- Explotación agraria: es la unidad técnico-económica de la que se obtienen productos agrarios bajo la responsabilidad de un titular. Esta unidad técnico-económica se caracteriza generalmente por la utilización de los mismos medios de producción: mano de obra, maquinaria, etc. Como caso especial, se censan las tierras utilizadas anteriormente con finalidad agraria y que, a pesar de haber continuado con el mismo destino, no han sido explotadas durante el periodo de referencia censal. Asimismo, se censan las tierras no labradas, aunque su único aprovechamiento sea la caza (cotos de caza). También se censan





las explotaciones exclusivamente forestales. No se consideran censables los picaderos de caballos de carreras, perrerías, comercios de animales, explotaciones de animales de tiro que no se dediquen a su cría, parques zoológicos y almácigas con animales para la peletería y la repoblación cinegética. Tampoco se consideran los terrenos parcelados que en el día de la entrevista estén urbanizados o en los que se hayan iniciado trabajos de urbanización.

- Explotación agraria con tierras: es aquella explotación la superficie de la cual, en una o varias parcelas, aunque no sean contiguas, es igual o superior a 0,1 ha.
- Explotación agraria sin tierras: es aquella que con menos de 0,1 ha posee una cabeza de ganado bovino o más; dos cabezas o más entre ganado caballar, mular o asnino; seis cabezas de ganado porcino o más; cincuenta aves o más entre gallinas, pavos, patos, pintadas, palomos, codornices, faisanes y perdices criadas en cautividad; treinta conejas madres o más; y diez colmenas o más. Este ganado puede encontrarse en zonas rurales o urbanas.
- Superficie total: la superficie total está constituida por la superficie de todas las parcelas que integran la explotación, independientemente de cuál sea su régimen de tenencia. Se excluyen de este grupo las superficies propiedad del titular pero cedidas a terceras personas.
- Superficie agrícola utilizada (SAU): es el conjunto de la superficie de las tierras labradas y de las tierras para pastos permanentes. Las tierras labradas incluyen los cultivos herbáceos, los barbechos, las huertas familiares y las tierras dedicadas a cultivos leñosos.
- Otras tierras: son aquellas tierras que, a pesar de formar parte de la explotación, no forman parte de lo que denominamos superficie agrícola utilizada (SAU).

#### - Ganadería

Unidades ganaderas: se incluyen en este apartado los animales existentes en la explotación el día de la entrevista, contando el ganado trashumante y el ganado en régimen de integración o contrato. Se considera régimen de integración todo tipo de contrato que implique una dependencia en los suministros (animales, piensos, etc.) y en la venta. Las unidades ganaderas (UG), se obtienen aplicando un coeficiente a cada una de las especies y tipos, para poder así presentar en una misma unidad de equivalencia las diferentes especies. Estos coeficientes son: vacas lecheras: 1; otras vacas: 0,8; vacunos machos a partir de 24 meses: 1; vacas bravas a partir de 24 meses: 0,8; vacunos de 12 a 24 meses: 0,7; vacunos de menos de 12 meses: 0,4; ovinos: 0,1; ganado caprino: 0,1; cerdas: 0,5; cerdas para reposición: 0,5; cochinitos: 0,027; otros porcinos: 0,3; equinos: 0,8; gallinas: 0,014; pollas destinadas a poner: 0,014; pollos y gallos: 0,007; pavos, patos y ocas: 0,03; otras aves de corral: 0,03; conejas madres: 0,02. Se tienen que exceptuar las colmenas y los avestruces, que no se convierten a UG.

*Fuente: Censo agrario 1999, elaborado por el Idescat con la colaboración del Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural de la Generalitat de Cataluña*

#### ▪ Viviendas en construcción



Los datos elaborados por la Secretaría de Vivienda y Mejora Urbana se obtienen a partir de dos archivos administrativos. Por una parte, de las tramitaciones de viviendas de protección oficial y las tramitaciones de las cédulas de habitabilidad. Por la otra, del archivo de los colegios de aparejadores y arquitectos técnicos de Cataluña, con los que la SHiMU estableció un convenio para explotar sus bases de datos. Definiciones siguientes:

- Vivienda iniciada: vivienda que dispone de los expedientes visados por los colegios de aparejadores.
- Vivienda acabada: vivienda que dispone de los certificados de final de obra de los colegios de aparejadores.
- Vivienda iniciada con protección oficial: vivienda que ha obtenido la calificación provisional de protección oficial después de que la Secretaría de Vivienda y Mejora Urbana haya iniciado las promociones.
- Vivienda acabada con protección oficial: vivienda que ha obtenido la calificación definitiva de protección oficial después de que la Secretaría de Vivienda y Mejora Urbana haya acabado las promociones.
- Cédula de habitabilidad: documento administrativo que acredita que una vivienda es apta para que residan en ella las personas, dado que dispone de las condiciones técnicas de habitabilidad según la normativa vigente. Los locales, estudios, etc. no pueden disponer de cédula de habitabilidad, ya que no tienen la consideración de vivienda.

*Fuente: Departamento de Territorio y Sostenibilidad*

#### ▪ **Turismo (oferta y demanda)**

Las estadísticas de turismo que se ofrecen se refieren a la información clásica del sector, número de establecimientos turísticos y plazas, y viajeros y pernoctaciones, es decir, la oferta y la demanda turística. Los datos de oferta se muestran en el ámbito municipal por años, mientras que los datos de demanda tan solo se desglosan en el ámbito comarcal por años, y en el provincial, por trimestres. Las operaciones estadísticas que proporcionan esta información son las siguientes: la Encuesta de ocupación hotelera, la Encuesta de ocupación en *campings* y la Encuesta de ocupación en alojamientos de turismo rural del INE, que tienen como objetivo conocer el comportamiento de las principales variables relacionadas con estas tipologías de alojamiento en el sector turístico (viajeros, pernoctaciones y grado de ocupación).

Son **establecimientos hoteleros** los que prestan servicios de alojamiento colectivo mediante un precio, que puede incluir otros servicios complementarios o no (hotel, hotel-apartamento, hostel, pensión, fonda...). Se clasifican en siete categorías, identificadas por estrellas: una estrella o básico, dos estrellas, tres estrellas, cuatro estrellas, cuatro estrellas superior, cinco estrellas y GL o gran lujo.

Se entiende por **campings** los establecimientos que mediante un precio prestan servicio de alojamiento temporal en espacios de uso público debidamente delimitados, destinados a la convivencia agrupada de personas al aire libre, mediante tiendas de campaña, caravanas,



autocaravanas y otros albergues móviles o en *bungalows*. Se clasifican en cuatro categorías: lujo, primera, segunda y tercera.

Se entiende por **alojamiento de turismo rural** aquellos establecimientos o viviendas destinadas al alojamiento turístico mediante un precio, con otros servicios complementarios o sin ellos. Los alojamientos de turismo rural pueden adoptar dos modalidades de alquiler: modalidad de alquiler de uso completo, o modalidad de alquiler de uso compartido, con la contratación individualizada de habitaciones.

Se denomina **viajero** a toda persona que hace una o más pernoctaciones seguidas en el mismo establecimiento de alojamiento. Los viajeros se clasifican por su país de residencia, cosa que permite distinguir entre turismo doméstico (el que efectúan los residentes en el Estado español) y turismo extranjero (el que efectúan los residentes fuera del Estado). En el caso de los residentes en el Estado español, se les solicita información sobre la comunidad autónoma de procedencia.

Una **pernoctación o plaza ocupada** es cada noche que un viajero se aloja en el establecimiento.

El **grado de ocupación por habitaciones** es la relación, en porcentaje, entre la media diaria de habitaciones ocupadas durante el mes y el total de habitaciones disponibles.

El **grado de ocupación por parcelas** es la relación, en porcentaje, entre el total de parcelas ocupadas durante un periodo y las disponibles en el *camping* en el mismo periodo, multiplicadas por los días del mes de referencia.

A partir de los datos del INE, el Idescat amplía mensualmente los resultados para Cataluña según la categoría de los establecimientos y por marcas turísticas de destino.

*Fuente: Idescat e INE*

#### ▪ **Parque de automóviles**

Se presenta la estadística en cifras absolutas. Las categorías son las siguientes:

- Turismos: vehículos de cuatro ruedas destinados al transporte de viajeros con una capacidad máxima de nueve plazas incluida la del conductor.
- Motocicletas: vehículos de dos ruedas, motocarros y coches de discapacitados, sin contar los velomotores.
- Camiones y furgonetas: vehículos destinados al transporte de mercancías.
- Autobuses: vehículos destinados al transporte de viajeros con una capacidad superior a nueve plazas incluida la del conductor.
- Tractores industriales: vehículos capacitados para arrastrar otros vehículos, sin contar los tractores agrícolas.
- Otros: vehículos no incluidos en las categorías precedentes, sin contar los agrícolas.

*Fuente: Idescat, Dirección General de Tráfico*

#### ▪ **Entidades financieras**

La información recogida en las tablas se refiere al sector financiero considerado en su acepción más estricta. El objetivo es el de dar una visión territorializada de las entidades financieras que operan en Cataluña. El Instituto de Estadística de Cataluña a partir de la explotación del impuesto de



actividades económicas (IAE) es quien elabora estos datos. Las entidades financieras que se reseñan en las tablas corresponden a las oficinas de los bancos y de las cajas de ahorro abiertas al público en general y que recogen toda la actividad del sector desarrollada en el territorio catalán, con independencia de la ubicación de su sede social.

*Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña*

#### ▪ **Presupuestos municipales**

Podemos definir el presupuesto como un documento jurídico público elaborado periódicamente, en el cual se recoge de forma contable la autorización del límite de gastos y las previsiones de ingresos que la hacienda pública realizará durante el ejercicio económico correspondiente, de acuerdo con su plan económico. En el caso de los datos de que disponemos en el XIFRA, hablamos de presupuesto inicial; para consultar las liquidaciones finales se puede visitar la web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ([www.minhap.gob.es](http://www.minhap.gob.es)).

La clasificación más importante del presupuesto es la que diferencia los estados de gastos (económicos y funcionales) y los de ingresos (económica):

#### Gastos: clasificación económica

Las operaciones corrientes comprenden:

- Cap. 1: gastos de personal. Incluye todo tipo de retribuciones que varios organismos de la Administración pública tienen que satisfacer a todo su personal.
- Cap. 2: gastos corrientes en bienes y servicios. Incluye los gastos en bienes y servicios que no producen un incremento de capital o del patrimonio público.
- Cap. 3: gastos financieros. Comprende los intereses y otros gastos derivados de las operaciones financieras.
- Cap. 4: transferencias corrientes. Incluye los créditos concedidos sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben.

Las operaciones de capital comprenden:

- Cap. 6: inversiones reales. Incluye los gastos a realizar para la creación de infraestructuras y la adquisición de bienes de capital.
- Cap. 7: transferencias de capital. Comprende los créditos efectuados en contrapartida directa por parte de quien los recibe para destinarlos a financiar operaciones de capital.

Las operaciones financieras comprenden:

- Cap. 8: activos financieros. Integra la adquisición de activos financieros.
- Cap. 9: pasivos financieros. Incluye la amortización de las deudas emitidas, sea cual sea la forma en la que se hayan instrumentalizado, y con vencimiento a corto o largo plazo.

#### Gastos: clasificación funcional

- Grupo 1: servicios de carácter general. Incluye gastos relativos a las actividades que afecten, con carácter general, a todo el ayuntamiento.



- Grupo 2: protección civil y seguridad ciudadana. Engloba la Policía Local, el control del tráfico, etc.
- Grupo 3: seguridad, protección y promoción social. Incluye las actividades dirigidas a mejorar la distribución de la renta.
- Grupo 4: producción de bienes públicos de carácter preferente. Recoge todos los gastos relacionados con la sanidad, la educación, la vivienda y el urbanismo, etc.
- Grupo 5: producción de carácter económico. Incluye los gastos, preferentemente de inversión, relacionados con la creación de infraestructuras básicas.
- Grupo 6: regulación económica de carácter general. Incluye los gastos referentes a asuntos económicos, financieros y comerciales.
- Grupo 7: regulación económica de sectores productivos. Integra los gastos para la financiación de las políticas agropecuaria, energética, industrial, turística, etc.
- Grupo 8: transferencias a otras administraciones públicas. Incluye las transferencias de carácter general que no puedan aplicarse a ningún otro epígrafe.
- Grupo 9: deuda pública. Recoge los gastos de intereses y amortización de la deuda pública, y otros gastos financieros que se derivan de estos.

#### Ingresos: clasificación económica

##### Ingresos corrientes

- Cap. 1: impuestos directos.
- Cap. 2: impuestos indirectos.
- Cap. 3: tasas y otros ingresos.
- Cap. 4: transferencias corrientes. Comprende los recursos de naturaleza no tributaria recibidos sin contraprestación directa por los agentes que conceden las transferencias y que están destinados a financiar operaciones corrientes.
- Cap. 5: ingresos patrimoniales. Incluye los ingresos procedentes de rentas del patrimonio o de la propiedad.

##### Ingresos de capital

- Cap. 6: enajenación de inversiones reales. Incluye los ingresos procedentes de la venta de bienes de capital que sean propiedad de la entidad pública que los enajene.
- Cap. 7: transferencias de capital. Comprende los recursos de naturaleza no tributaria recibidos sin contraprestación directa por los agentes que conceden las transferencias y que están destinados a financiar operaciones de capital.

##### Ingresos financieros

- Cap. 8: activos financieros. Recoge los ingresos procedentes de la enajenación de activos financieros (acciones, obligaciones, etc.), así como los procedentes del reintegro de préstamos concedidos y los reintegros de depósitos y fianzas constituidos.
- Cap. 9: pasivos financieros. Incluye los ingresos procedentes de la emisión de la deuda pública, así como la obtención de préstamos de cualquier naturaleza, interior o exterior, y tanto si son a corto como a largo plazo. También incluye los depósitos y las fianzas recibidos.



**Deuda viva:** se calcula teniendo en cuenta las operaciones de riesgo en créditos financieros, valores de renta fija y préstamos o créditos transferidos a terceros. No incluye la deuda comercial de las entidades locales, es decir, la que mantienen con sus proveedores.

*Fuente: web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

#### ▪ **Renta familiar disponible**

La renta bruta familiar disponible (Rbfd) es la macromagnitud que mide los ingresos de los que disponen los residentes de un territorio para destinarlos al consumo o al ahorro. Esta renta no depende solo de los ingresos de las familias directamente vinculadas a la retribución por su aportación a la actividad productiva (remuneración de asalariados y excedente bruto de explotación), sino que también está influida por la actividad de la Administración pública mediante los impuestos y las prestaciones sociales. Se calcula como saldo de la cuenta de renta de las familias, es decir, es la diferencia entre el conjunto de sus recursos y usos. El carácter que tiene es el de renta bruta, dado que no se deduce ningún consumo del capital fijo. El distribuidor territorial de la Rbfd ha sido el saldo entre los recursos y los usos estimados de la cuenta de renta de las familias.

Los recursos estimados de la cuenta de renta de los hogares son los siguientes: remuneración de asalariados, el excedente bruto de explotación y las prestaciones sociales por jubilación y paro.

Los usos estimados son: las cotizaciones sociales reales, el impuesto sobre la renta de las personas físicas, el impuesto sobre el patrimonio de las personas físicas, el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rural y urbana, y el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. La remuneración de asalariados de las familias es el conjunto de sueldos y salarios íntegros que han percibido los asalariados residentes más las cotizaciones sociales que han pagado sus empleadores. El excedente bruto de explotación de las familias es el excedente empresarial que proviene de pequeñas empresas de menos de nueve asalariados, cuyos titulares son personas físicas residentes. También hay que considerar las rentas de la actividad profesional. Por prestaciones sociales se entienden todas las transferencias corrientes proporcionadas a los hogares con la intervención de un tercero (Administración pública, sociedades, instituciones de crédito, etc.) que son objeto de asignación personal y tienen como finalidad cubrir las cargas que, para los hogares, se derivan de la existencia de ciertos riesgos o necesidades sin que haya una contrapartida equivalente y simultánea del beneficiario. Se han considerado las prestaciones por jubilación y paro.

*Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña*

#### ▪ **Producto interior bruto**

El **producto interior bruto a precios de mercado (PIBpm)** mide el resultado final de la actividad de producción de las unidades productoras en el territorio. Se calcula a precios de mercado porque el valor de la producción recoge la incidencia de los impuestos ligados a la producción y de las subvenciones de explotación.

El ámbito geográfico de las estimaciones del PIB son las comarcas de Cataluña. Se ofrecen igualmente datos desagregados para los municipios de más de 5.000 habitantes y capitales comarcales.

Hay que tener en cuenta que cuando se realiza una agregación municipal (comarcas, mercados de trabajo, ámbito personal) en el programa Hermes en esta variable del PIB, el resultado final es la suma de todos los municipios de más de 5.000 habitantes, es decir, no incluye el resto de los municipios. Para visualizar esta información, como mínimo en el ámbito comarcal: Base de datos de municipios y comarcas en Idescat (<http://www.idescat.cat>).

**El valor añadido bruto (VAB)** representa la riqueza generada en la economía durante el periodo considerado y se obtiene como diferencia entre el valor de la producción y el valor de los consumos intermedios utilizados (materias primas, servicios y suministros exteriores, etc.). Se calcula en precios básicos, es decir, no se incluyen los impuestos y subvenciones sobre los productos (IVA, impuestos especiales, etc.) y solo se incluyen los impuestos sobre la producción. Estos impuestos son los soportados por las empresas como resultado de participar en la actividad de la producción, con independencia de la cantidad o del valor de lo que se ha producido y vendido.

*Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña*

#### ▪ **Impuesto sobre la renta (IRPF)**

El impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) es un tributo de carácter directo y naturaleza personal que graba la renta de los sujetos pasivos en función de su cuantía y de las circunstancias familiares y personales que concurren en esta. Constituyen la renta del sujeto pasivo la totalidad de sus rendimientos netos, más los incrementos de patrimonio. Las circunstancias personales y familiares gradúan la cuota del importe, en cada caso, mediante las deducciones legalmente establecidas.

- Base imponible: consiste en el importe formado por el total de rendimientos obtenidos por el contribuyente durante el periodo impositivo. Incluye principalmente los rendimientos del trabajo, el capital inmobiliario y mobiliario, los rendimientos empresariales y profesionales y las variaciones patrimoniales.
- Cuota resultante: es la cuantía resultante de aminorar las deducciones por doble imposición (dividendos, internacional...) y de las compensaciones fiscales sobre la cuota líquida.

*Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña*

#### ▪ **Impuesto sobre bienes inmuebles**

El impuesto sobre bienes inmuebles es un tributo directo de carácter real que graba el valor de los bienes inmuebles en los términos que establece el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRJI).

La gestión de este tributo es competencia de los ayuntamientos con el apoyo de la Administración estatal, especialmente en los municipios con medios escasos.

El Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI), clasifica los bienes inmuebles en urbanos, rústicos y de características especiales.

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determina, se notifica y es susceptible de impugnación conforme a lo que disponen las normas reguladoras del catastro inmobiliario.

La base liquidable es el resultado de aplicar una reducción a la base imponible, que se calcula según lo que disponen los artículos 67-70 del TRLCI.

La cuota íntegra es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo 72 del TRLCI.

El ámbito geográfico son los municipios de Cataluña. No se proporciona información para los municipios con menos de cinco recibos. A la hora de valorar los resultados en un ámbito superior al ámbito municipal, hace falta tener en cuenta que la información no es homogénea en la medida que las fechas de actualización catastral de las viviendas no son únicas.

*Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña*

#### ▪ Población activa local registrada

La población activa (ocupados registrados + parados registrados) local estimada se calcula a partir de la tasa de paro registral del Departamento de Empresa y Ocupación. De la tasa de paro registral se obtiene (se difiere) el número de activos registrados totales de cada municipio (a partir de 2008, por trimestres).

Para calcular edad y sexo se utiliza la Muestra continúa de vidas laborales (MCVL) de la Seguridad Social. La MCVL ofrece información, por una parte, de cada uno de los municipios de más de 40.000 habitantes, y por la otra, del conjunto del resto de municipios. Por lo tanto, en los municipios de más de 40.000 habitantes de la provincia se aplican las distribuciones por sexo y edad propias de su municipio obtenidas de la Muestra, mientras que en el resto de los municipios se aplica la distribución por sexo y edad media obtenida de los municipios por debajo de este umbral.

*Fuente: elaboración propia en colaboración con la Red de Observatorios de Desarrollo Económico Local (Barcelona), a partir de la tasa de paro registral del Departamento de Empresa y Ocupación, y la Muestra continua de vidas laborales de la Seguridad Social.*

#### ▪ Paro registrado

**Demandas** de empleo registradas en las OSOC que están activas el último día laborable de cada mes y que cumplen los criterios estadísticos para medir el paro registrado establecidos en la Orden Ministerial de 11 de marzo de 1985 (BOE de 14 de marzo de 1985). Una persona se clasifica en el paro registrado si es un demandante de empleo inscrito en una OSOC que no se encuentra en ninguna de las situaciones siguientes:





- Los trabajadores ocupados que soliciten un trabajo para compatibilizarlo con el actual o cambiarlo por el que hacen, las personas que están en suspensión o reducción de jornada por un expediente de regulación de empleo y los que están ocupados en un trabajo de colaboración social.
- Los trabajadores sin disponibilidad inmediata para trabajar o en una situación incompatible con el trabajo: jubilados, pensionistas de invalidez absoluta o gran invalidez, personas mayores de 65 años, trabajadores en situación de incapacidad laboral transitoria o baja médica, demandantes que están cumpliendo el servicio militar, estudiantes de enseñanza oficial reglada menores de 25 años o que superan esta edad pero son demandantes de primer empleo y los de formación ocupacional que cumplan las condiciones siguientes:
  - tener más de 20 horas lectivas semanales,
  - tener una beca de manutención, y
  - ser demandantes de primer empleo.
- Los trabajadores que solicitan exclusivamente un empleo de características específicas: los que solicitan un empleo a domicilio, o por un periodo inferior a tres meses o una jornada semanal inferior a 20 horas; los que se inscriben en las oficinas de empleo como requisito previo para participar en un proceso de selección para un puesto de trabajo determinado y los que solicitan un trabajo exclusivamente para el extranjero.
- Los trabajadores eventuales agrarios beneficiarios del subsidio especial por paro, mientras lo estén recibiendo o siempre que no haya pasado un periodo superior a un año desde el día del nacimiento del derecho.
- Los demandantes registrados como parados que se niegan injustificadamente a participar en cursos de formación ocupacional.

*Fuente: Observatorio de Empresa y Ocupación, Departamento de Empresa y Ocupación*

#### ▪ **Beneficiarios de prestaciones por desempleo**

Los datos de prestaciones por desempleo provienen del Servicio Público de Empleo Estatal de Girona, de Lleida y de Barcelona, y se obtienen a partir de la explotación estadística de los registros administrativos de las personas beneficiarias de este tipo de prestaciones.

- Prestación contributiva: se destina a personas que hayan perdido el trabajo involuntariamente y hayan cotizado en la Seguridad Social a lo largo de un periodo de más de 360 días. La cuantía de la prestación de desempleo se calcula a partir de la base reguladora del trabajador.
- Prestación asistencial: se puede percibir por diferentes motivos, como haber agotado la prestación contributiva, no haber cumplido el periodo mínimo de cotización para acceder a la prestación contributiva, ser emigrante retornado, ser un expresidiario, etc. Cuantía máxima: 80 % del IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples).



- Renta activa de inserción: se dirige a colectivos con ingresos inferiores al 75 % del salario mínimo interprofesional, con especial dificultad para encontrar trabajo y en situación de necesidad económica. El programa incluye medidas para ayudarlos a incorporarse al mercado laboral. La duración de la prestación es de un máximo de once meses, y la cuantía recibida es el 80 % del IPREM.
- Programa de Activación para el Empleo: es un programa que se regula en el Real Decreto Ley 16/2014, específico y extraordinario de carácter temporal, dirigido a personas en situación de paro de larga duración. Comprende políticas activas de empleo e intermediación laboral gestionadas por los servicios públicos de ocupación. Cuantía máxima: 80 % del IPREM.

Para más información:

[http://www.oficinadetreball.cat/socweb/export/sites/default/socweb\\_ca/ciutadans/pres\\_desocup/index.html](http://www.oficinadetreball.cat/socweb/export/sites/default/socweb_ca/ciutadans/pres_desocup/index.html)

<http://www.empleo.gob.es/estadisticas/BEL/PRD/prdfn.htm>

Fuente: Observatorio de las Ocupaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Girona, Lleida y Barcelona.

#### ▪ **Contratación registrada**

El contrato de trabajo es un acuerdo entre empresario y trabajador mediante el cual el trabajador se obliga a desarrollar servicios por cuenta del empresario y bajo su dirección a cambio de una retribución.

El artículo 8.1 del Estatuto de los trabajadores (en adelante, TE) dispone que el contrato de trabajo se puede formalizar por escrito o de palabra. Legalmente, determinadas modalidades de contratos se tienen que formalizar obligatoriamente por escrito.

Los empresarios, según el artículo 16 del TE, están obligados a comunicar el contenido de los contratos de trabajo, sean o no concertados por escrito, y sus prórrogas en la oficina pública de empleo en el plazo de 10 días a contar desde su concertación. En Cataluña, las oficinas de registro y comunicación son las oficinas del Servicio de Ocupación de Cataluña (OSOC).

Se explota información estadística introducida en la base de datos durante el mes en cuestión independientemente de cuándo se comunicaron los contratos. Por lo tanto, puede incluir contrataciones comunicadas con anterioridad al mes de referencia de la información que no se pudieron introducir en la base de datos por motivos diversos.

El mes de enero de 2003 se ha producido un cambio metodológico. A partir de esta fecha no se contabilizan los contratos registrados en las OSOC, sino los contratos con puesto de trabajo en Cataluña, independientemente de la comunidad autónoma en la que se hayan registrado.

#### MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

La normativa vigente ofrece un abanico de modalidades de contratación, que pueden ser incentivadas o no. Los objetivos de este amplio abanico son múltiples, como, por ejemplo, potenciar la contratación indefinida, favorecer la inserción laboral de determinados colectivos, conseguir la formación teórico-práctica de los jóvenes, dar respuesta a necesidades y



características de la actividad productiva, o hacer compatibles las necesidades personales, formativas y profesionales de los trabajadores con las exigencias de adaptabilidad de las empresas. En la publicación, clasificamos las modalidades de contratos en dos grandes grupos: indefinidos y temporales.

En el grupo de **contratos indefinidos** se distinguen:

- Ordinario por tiempo indefinido (art. 15 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; art. 12 del TE según la redacción dada por el RDL 15/1998, de 27 de noviembre, modificado por la Ley 12/2001, de 9 de julio). Se puede formalizar por escrito o de palabra. En esta modalidad se clasifican los contratos indefinidos a tiempo completo y a tiempo parcial concertados con trabajadores sin discapacidad, que no se pueden acoger a ningún incentivo.
- Fomento de la contratación indefinida (disposición adicional primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio, y/o art. 4 de la Ley 12/2001, de 9 de julio, prorrogada en el capítulo II por la disposición adicional cuarta de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y modificada por la disposición final primera del RDL 5/2002, de 24 de mayo; disposición transitoria quinta del RDL 5/2002, i artículo 47 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre). Debe formalizarse siempre por escrito. Por definición, solo son a jornada completa (ya que los indefinidos a tiempo parcial se incluyen en una categoría propia). En esta modalidad se incluyen contratos que se acogen a alguna de las situaciones siguientes:
  - Contratos cuya indemnización es de 33 días de salario por año de servicio cuando se extinguen por causas objetivas y la extinción es declarada improcedente, que están concebidos para contratar a determinados colectivos (jóvenes parados de 16 a 30 años, ambos incluidos; mujeres paradas al contratarlas en profesiones o en empleos con bajo índice de empleo femenino; parados mayores de 45 años; parados inscritos durante 6 meses como mínimo; parados con discapacidad). Quedan excluidos los contratos subvencionados concertados con trabajadores discapacitados, que se contabilizan en la modalidad indefinida respectiva.
  - Contratos que se pueden acoger a los beneficios establecidos por el programa de Fomento del empleo formalizados por empresas o por trabajadores autónomos que contraten a su primer trabajador, que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de los incentivos y que no se encuentren en ningún supuesto de exclusión. Quedan excluidos de este grupo los contratos subvencionados concertados con trabajadores con alguna discapacidad, que se incluyen en una modalidad específica de contratación.
- Indefinido para personas con discapacidad (RD 1451/1983, de 11 de mayo; RD 4/1999, de 8 de enero; Ley 12/2001, de 9 de julio; disposición adicional quinta de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, modificada por la disposición final primera del RDL 5/2002, de 24 de mayo). Es una modalidad que reúne todos los contratos indefinidos subvencionados concertados con personas con discapacidad al amparo de los mencionados RD, tanto si son a tiempo completo como a tiempo parcial (incluidos los fijos discontinuos). Siempre deben formalizarse por escrito. Además, hay otras modalidades de contratación que incluyen incentivos para facilitar la integración de los trabajadores con discapacidad (formación,



prácticas, temporal...). Estos últimos contratos se contabilizan como integración de los trabajadores con discapacidad (formación, prácticas, temporal...) y, estadísticamente, en la modalidad que corresponda.

- Convertidos en indefinidos (disposición adicional primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio; art. 4 de la Ley 12/2001, de 9 de julio; disposición adicional cuarta y quinta de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre). En esta modalidad se contabilizan los contratos de duración determinada o temporal que se transforman en indefinidos. La conversión puede ser en indefinidos a tiempo completo o a tiempo parcial, incluidos los fijos discontinuos; solo se podrán convertir en indefinidos a tiempo parcial los contratos de duración determinada o temporal que ya fueran a tiempo parcial. Deben formalizarse por escrito.

En el grupo de **contratos temporales** se distinguen:

- Por obra o servicio (art. 15 del TE, según la redacción del RD 2720/1998, de 18 de diciembre; disposición transitoria quinta del RDL 5/2002). Deben formalizarse por escrito. Están subvencionados los que se concierten con trabajadores parados mayores de 52 años beneficiarios del subsidio de paro o con víctimas de violencia doméstica. Pueden ser a tiempo completo o a tiempo parcial.
- Eventual por circunstancias de la producción (art. 15 del TE desarrollado por el RD 2720/1998, de 18 de diciembre, y modificado por la Ley 12/2001, de 9 de julio; disposición transitoria quinta del RDL 5/2002). Deben formalizarse por escrito cuando su duración sea superior a 4 semanas y siempre que se concierten a tiempo parcial. Están subvencionados los que se concierten con trabajadores parados mayores de 52 años beneficiarios del subsidio de desempleo o con víctimas de violencia doméstica. Pueden ser a tiempo completo o a tiempo parcial.
- De interinidad (art. 15 del TE, según la redacción dada por el RD 2720/1998, de 18 de diciembre; RDL 11/1998, de 4 de septiembre, modificado por la Ley 39/99, de 5 de noviembre; disposición transitoria quinta del RDL 5/2002; disposición adicional novena de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre). Deben formalizarse por escrito. Pueden ser a tiempo completo o a tiempo parcial.
- Temporal bonificado para personas con discapacidad (art. 44 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre; disposición adicional sexta de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre; disposición adicional tercera de la Ley 12/2001, de 9 de julio, modificada por el apartado 3 de la disposición adicional cuarta de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre). Deben formalizarse por escrito. Es una modalidad específica para personas con discapacidad a jornada completa o parcial. Está subvencionado y se beneficia de una indemnización de 12 días por año trabajado al finalizar el contrato.
- De inserción (art. 15 del TE, según la redacción de la Ley 12/2001, de 9 de julio). Puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial.
- De relevo (RD Ley 15/1998, de 27 de noviembre; Ley 12/2001, de 9 de julio). Puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial. Debe formalizarse por escrito.



- De jubilación parcial (Ley 12/2001, de 9 de julio). Contrato de duración determinada y a tiempo parcial complementario al de relevo que se firma con el trabajador que se jubila parcialmente.
- De sustitución por jubilación a los 64 años (RD 1194/1985, de 17 de julio). Este contrato se puede concertar al amparo de cualquiera de las modalidades de contratación, excepto la contratación a tiempo parcial y la eventual por circunstancias de la producción. Debe formalizarse por escrito. Solo puede ser a tiempo completo.
- En prácticas (art. 11 del TE, según la redacción de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, y modificado por la Ley 12/2001, de 9 de julio; el RD 488/98, de 27 de marzo, que desarrolla el art. 11 del TE, y la disposición transitoria quinta del RDL 5/2002). Puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial. Debe formalizarse por escrito. Están subvencionados los que se concierten con personas con discapacidad, con trabajadores parados mayores de 52 años beneficiarios del subsidio de paro y/o con víctimas de violencia doméstica.
- De formación (art. 11 del TE, según la redacción de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, y modificado por la Ley 12/2001, de 9 de julio; RD 488/1998, de 27 de marzo, que desarrolla el art. 11 del TE; Orden de 14 de julio de 1998, del MTAS; disposición transitoria quinta del RDL 5/2002). Solo puede ser a tiempo completo. Debe formalizarse por escrito. Están subvencionados los que se concierten con personas con discapacidad, con trabajadores parados mayores de 52 años beneficiarios del subsidio de paro y con víctimas de violencia doméstica.
- Otros. Este grupo incluye:
  - Contratos de modalidades diferentes a las especificadas.
  - Contratos de regímenes especiales de contratación (artistas, mercantiles...).
  - Contratos de modalidades existentes con algún defecto formal o que incumplen algún requisito básico.

*Fuente: Observatorio de Empresa y Ocupación, Departamento de Empresa y Ocupación*

#### ▪ **Población en relación con la actividad**

La población económicamente activa está integrada por las personas de ambos sexos a partir de dieciséis años (de 16 a 64 para calcular tasas) que, en la semana de referencia del censo o padrón, estaba dedicada a la producción de bienes y servicios, en situación de ocupados, parados con empleo anterior o parados que buscan empleo por primera vez. La población económicamente inactiva está integrada por aquellas personas no contabilizadas como población activa (jubilados, estudiantes, trabajos del hogar, etc.). Se consideran ocupadas las personas que en la semana de referencia trabajaron al menos una hora y las que estuvieron ausentes de su puesto de trabajo por vacaciones, enfermedad, conflicto laboral, mal tiempo o incidencias técnicas.

Por otra parte, las ramas de actividad se presentan según la Clasificación de actividades económicas (CAE 93) utilizada para las tablas correspondientes al año 1996, y también se hizo una adaptación de esta clasificación para el año 1991, con el fin de mantener la serie.

*Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña*



#### ▪ **Movilidad espacial de la población**

La información corresponde a la explotación de la Estadística de población de 1996. En esta se incluyen los desplazamientos diarios originados por motivo de trabajo con el destino territorial correspondiente. No constan los desplazamientos originados fuera de Cataluña pero con destino en Cataluña, dado que se trata de un archivo estadístico recogido solo en los municipios catalanes. La información que se presenta agrupa los desplazamientos en dos grandes apartados:

- Movimientos por actividades económicas: reúne el destino de los ocupados, y el origen de los ocupados no residentes, cruzado con la Clasificación catalana de actividades económicas 93 (CCA 93), por edad y sexo.
- Movimientos por ocupaciones: reúne la misma estadística pero cruzada con la Clasificación catalana de ocupaciones 1994 (CCO 94).

*Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña*

#### ▪ **Encuesta de Población Activa (EPA)**

La Encuesta de población activa (EPA) es una investigación continua y de periodicidad trimestral dirigida a las familias que se realiza desde el año 1964. Su finalidad principal es conseguir datos de la población en relación con el mercado de trabajo: ocupados, activos, parados e inactivos.

La EPA se lleva a cabo sobre una muestra de 65.000 familias por trimestres, lo que equivale a 200.000 personas. El periodo de referencia en el que se recoge la información es la semana anterior a la entrevista. Los resultados de la EPA se obtienen un mes y medio después de que haya finalizado el trabajo de campo.

Definiciones de la EPA:

- **Activos:** se trata de aquellas personas de 16 años o más que, durante la semana de referencia, son mano de obra para producir bienes y servicios, o bien que están disponibles y en condiciones de incorporarse en esta producción. Se dividen en ocupados y parados.
- **Ocupados:** son las personas de 16 años o más que durante la semana de referencia han estado trabajando durante al menos una hora a cambio de una retribución en dinero o en especie, o las que a pesar de tener trabajo han estado temporalmente fuera del mercado laboral por enfermedad, vacaciones, etc. Los ocupados se dividen en trabajadores por cuenta propia (empleadores, empresarios sin asalariados y trabajadores independientes) y asalariados (públicos o privados).
- **Parados:** son las personas de 16 años o más que durante la semana de referencia han estado sin trabajar, aunque tienen disponibilidad para trabajar y buscan trabajo activamente. Se considera que una persona busca trabajo de forma activa si:
  - Ha estado en contacto con una oficina pública de trabajo con la finalidad de encontrarlo.
  - Ha estado en contacto con una oficina privada (como una oficina de trabajo temporal, etc.) con la finalidad de encontrar trabajo.
  - Ha enviado un currículum directamente a los empleadores.
  - Ha buscado trabajo mediante sus relaciones personales, los sindicatos, etc.
  - Se ha anunciado o ha respondido anuncios de prensa.



- Ha valorado ofertas de trabajo.
- Ha participado en una prueba, concurso o entrevista en el marco de un procedimiento de contratación.
- Ha realizado gestiones para obtener permisos, licencias o recursos financieros.

También se consideran paradas las personas que han encontrado un trabajo y que están a la espera de incorporarse a este, siempre que se verifiquen estas dos condiciones.

- **Inactivos:** recibe esta consideración la población de 16 años o más no incluida en las categorías anteriores.

*Fuente: Idescat, a partir de datos de la Encuesta de Población Activa del INE*

### **Diputación de Girona, Área de Promoción Económica - Diplab**

C/ Ciutadans, 11, 4º piso

17004 Girona

972 18 51 82

[xifra@ddgi.cat](mailto:xifra@ddgi.cat)

(\*) Este proyecto ha sido subvencionado por el programa de Proyectos innovadores y experimentales de acuerdo con la Orden TRE/337/2008 y está patrocinado por el Servicio de Ocupación de Cataluña y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.